



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 302-2019-GDU/MDLP

La Perla, 10 de mayo de 2019

VISTOS; Exp. N° 2454-2019 (25-02-2019), Carta N° 102-2019-SGOPC-GDU-MDLP (28-02-2019), Escrito N° 2966-2019 (11-03-2019), Carta N° 132-2019-SGOPC-GDU-MDLP (20-03-2019), Escrito N° 4106-2019 (09-04-2019), Carta N° 172-2019-SGOPC-GDU-MDLP (10-04-2019), Escrito N° 4869-2019 (02-05-2019), Informe N° 036-2019-SILOM-SGOPC-GDU-MDLP (06-05-2019), Informe N° 140-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP (08-05-2019), Informe N° 456-2019-SGOPC-GDU-MDLP (08-05-2019), y;

CONSIDERANDO:

El 25/02/2018 el ciudadano **JOSÉ MANUEL JARA ÁRIAS Y ELIA JOHANNA SANTOS MATAJIRA**, (en adelante, los administrados) inicia procedimiento TUPA de Licencia de Obra Ampliación Modalidad B, Expediente N° 2454-2019.

Que, mediante Carta N° 102-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 28-02-2019, se solicita a los administrados levantar una serie de observaciones contenidas en dicho documento.

Que, con Escrito N° 2966-2019 de fecha 11-03-2019, los administrados adjuntan los documentos solicitados mediante Carta N° 102-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 28-02-2019.

Que, con Carta N° 132-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 20-03-2019, se le comunica a los administrados que procedan a levantar una serie de observaciones detalladas en el documento.

Que, con Escrito N° 4106-2019 de fecha 09-04-2016, los administrados solicitan ampliación de plazo con el fin de subsanar las observaciones señaladas en la Carta N° 132-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 20-03-2019.

Que, con Carta N° 172-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 10-04-2019, se concede la ampliación de plazo solicitada por los administrados mediante Escrito N° 4106-2019 de fecha 09-04-2019.

Que, con Escrito N° 4869-2019 de fecha 02-05-2019, los administrados adjuntan la documentación requerida con el fin de levantar las observaciones señaladas mediante Carta N° 132-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 20-03-2019

Que, con Informe N° 036-2019-SILOM-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 06/05/2019, se señala que los administrados no han procedido a levantar las observaciones descritas en la Carta N° 132-2019-SILOM-SGOPC-GDU-MDLP, además que dicho proyecto presenta observaciones sustanciales, conforme a lo expuesto en el análisis de dicho informe, como que el área construida sin la debida autorización de la ampliación correspondiente a 37.04 m² (1° y 2° piso) que previamente deberá regularizar para la ejecución del trámite de Licencia de Obra – Ampliación Modalidad B, así mismo linderos perimétricos no concuerdan con la copia literal de la Partida Electrónica del predio materia del procedimiento, por lo que se opina declarar IMPROCEDENTE el Procedimiento TUPA de Licencia de Obra Ampliación Modalidad B, mediante Exp. N° 2454-19 de fecha 25-02-2019.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

Se desprende del Informe N° 036-2019-SILOM-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 06/05/2019, que los administrados no han cumplido a levantar dichas observaciones señaladas en la Carta N° 132-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 20-03-2019, dado que la solicitud de Licencia de Edificación presenta observaciones sustanciales, por lo que debe declararse **IMPROCEDENTE** el procedimiento de Licencia de Obra Ampliación Modalidad B, el cual se inició mediante Exp. N° 2454-2019, en amparo del Art. 60 numeral 8 del D.S. 011-2017-VIVIENDA.

Para que se emita el respectivo acto administrativo, este debe cumplir con los requisitos de validez demandado en el artículo 3° del TUO de la LPAG, deduciendo fehacientemente que el administrado no está cumpliendo con los requisitos ni el procedimiento, dándose una clara trasgresión a la normatividad precitada, deviniendo en improcedente el presente procedimiento.

En Aplicación de las disposiciones administrativas contenidas en la Ordenanza 020-2008-MDLP y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 006-2004/MDLP.

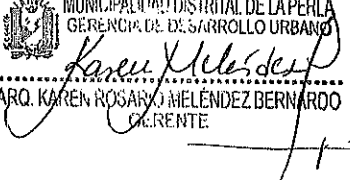
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento de Licencia de Obra Ampliación Modalidad B iniciado por **JOSÉ MANUEL JARA ÁRIAS Y ELIA JOHANNA SANTOS MATAJIRA**, por los considerandos expuestos; y en consecuencia archivar el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial a **JUAN MANUEL JARA ÁRIAS Y ELIA JOHANNA SANTOS MATAJIRA** en Jr. Puerto Samanco N° 150 Mz N Lt. 15 Urb. Luis German Astete, distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. KAREN ROSANDO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE